

BOLIVIA

DECRETO SUPREMO 12638 DE 19 DE JUNIO DE 1975

Catalogación y registro de objetos arqueológicos

GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política prescribe que los monumentos y objetos arqueológicos constituyen tesoro cultural de la Nación que son propiedad del Estado y están bajo el amparo del mismo.

Que, tanto la Ley de 8 de mayo de 1927 como el D.S., 05918 de 4 de noviembre de 1961 consignan las normas pertinentes para la adecuada conservación y protección del patrimonio arqueológico de Bolivia.

Que, para el control y defensa del acervo cultural, prehispánico del país, así como en cumplimiento de la Convención Interamericana respectiva, es menester proceder a la Catalogación y Registro sistemático del mismo, siguiendo los procedimientos más modernos en la materia.

El Consejo de Ministros

Decreta:

Artículo 1. Encomiéndase al Centro de Investigaciones Arqueológicas dependiente de la Subsecretaría de Cultura la catalogación de los objetos arqueológicos existentes en los museos y colecciones existentes en el territorio de la República.

Artículo 2. Apruébase el sistema de catalogación implantado por dicho instituto científico, con registro mediante tarjetas perforadas en que conste la identificación y descripción individual pormenorizada de cada ejemplar, para el tratamiento de datos por computadora.

Artículo 3. Dicha catalogación es obligatoria para las personas jurídicas o naturales que poseyeren ejemplares arqueológicos y en este sentido sufragarán los gastos que demande, de acuerdo a sus posibilidades financieras.

Artículo 4. La catalogación original será conservada en el aludido Centro, entregándose una copia listada al Departamento de Bienes Nacionales de la Contraloría General de la República, otra al interesado y una última a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de Estados Americanos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco años.

(FDO.) GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ, Alberto Guzmán Soriano; Juan Pereda Asbún; René Bernal Escalante; Víctor Castillo Suárez; Waldo Bernal Pereira; Julio Trigo Ramírez; Víctor González Fuentes; José Antonio Zelaya Salinas; Alberto Natush Busch; Guillermo Jiménez Gallo; Jorge Torres Navarro; Walter Núñez Rivero.